



INFORME N°110-03-AGN-OGAJ

A : **Dra. Teresa Carrasco Cavero**
Jefa Institucional

DE : **Dr. Lizardo Pasquel Cobos**
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : **Opinión legal sobre elaboración de Reglamento de la Ley N° 27942 - Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.**

REFERENCIA : **Hoja de Envío N° 700-2003-JUS/VM.**
Registro N° 031917.

FECHA : **Lima, junio 16 de 2,003.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

La Ley N° 27942 - Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, publicada el 27 de febrero del presente año, dispone en su Décimo Tercera Disposición Final y Complementaria, que el Poder Ejecutivo dispone de noventa (90) días para aprobar el reglamento respectivo.

La Segunda Disposición Final y Complementaria, modifica los artículos 23° y 28° del Decreto Legislativo N° 276; estableciendo la prohibición del hostigamiento sexual y tipificando a éste como una falta de carácter disciplinario.

El capítulo II, del Título II, de la mencionada ley, regula lo concerniente a la sanción del hostigamiento sexual en el sector público. Establece que los servidores y funcionarios públicos sujetos al Régimen Laboral Público, que incurran en actos de hostigamiento sexual serán sancionados conforme a lo dispuesto en el artículo 28°, inciso l) del Decreto Legislativo N° 276. La responsabilidad administrativa se establecerá dentro del procedimiento administrativo disciplinario, regulado por el D. Leg. N° 276 y su reglamento. Pudiendo recurrir el



interesado al proceso contencioso administrativo. Dispone también la aplicación supletoria de las normas aplicables al Régimen Privado.

La Novena Disposición Final y Complementaria establece el carácter reservado y confidencial de las denuncias por hostigamiento sexual.

Finalmente, ésta Asesoría recomienda la elaboración de una directiva, en los términos que la Ley establece, toda vez que el Archivo General de la Nación no cuenta con norma alguna sobre la materia. A su vez, se recomienda también que la Oficina Técnica Administrativa, a través de la Oficina de Personal, realice un programa de capacitación dirigido a los servidores y funcionarios públicos del Archivo General de la Nación, referido a los términos y disposiciones de la Ley materia de informe.

Atentamente.

LPC/ncm



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
[Handwritten Signature]
Dr. *[Handwritten Name]*
Director Gral. de la Oficina Asesoría Jurídica